

ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACION INTERNA DEL CONSEJO DISTRITAL DE DE DANZA DE BOGOTA D.C.

Para lo cual se adopta el reglamento del CONSEJO DISTRITAL DE AREA DE DANZA de conformidad con lo establecido en el Decreto 455 del 15 Octubre de 2009 y el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997 se establece la conformación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura. Y el Acuerdo 257 de 2006 reorganiza la estructura administrativa del Distrito Capital y conforma entre otros el sector Cultural, Recreación y Deporte del cual hacen parte la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte como entidad rectora del sector y las entidades adscritas a la misma como son El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y por la entidad vinculada Canal Capital.

EL CONSEJO DISTRITAL DE DANZA DE BOGOTA D.C.

ACUERDA

ARTICULO 1. Objeto. Adoptar la organización y el reglamento del CONSEJO DISTRITAL DE DANZA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26, numeral 13 del decreto 455 del 15 octubre de 2009, que indica que una de las funciones de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas es establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.

ARTICULO 2. Conformación del Consejo Distrital de Danza. El Consejo Distrital de Danza estará conformado de la siguiente manera, de acuerdo con el Artículo 21, del decreto 455 del 15 octubre de 2009:

Por las dimensiones o subespecialidades del área de danza:

- Dos (2) representantes de los/las bailarines/as
- Un/a (1) representante por los/las estudiantes de danza de instituciones de educación formal que cuenten con aprobación de la entidad competente.
- Tres (3) representantes de los/las creadores/as en el área de danza.
- Tres (3) representantes de los/las formadores/as en el área de danza.
- Tres (3) representantes de los/las gestores/as independientes del área de danza.

Por el Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio:

- Dos (2) Representantes de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio que hayan sido elegidos por el área de danza.

Por la Administración:

- El/la representante de la entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, encargado/a de coordinar el área de danza en este Distrito Capital.

ARTICULO 3. Delegación. Los representantes elegidos al Consejo Distrital de Danza no podrán delegar su representación.

ARTICULO 4. Funciones.

Las funciones del Consejo Distrital de Danza, de acuerdo con el Artículo 26, del decreto 455 del 15 octubre de 2009 son:

1. Formular lineamientos de política para el área artística respectiva, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
2. Concertar y priorizar con la dependencia de la entidad adscrita encargada de la coordinación del área artística respectiva las líneas estratégicas de inversión para su fomento, en el marco de las políticas culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Artes y el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones del área artística respectiva, para garantizar la articulación de sus iniciativas.
4. Tramitar ante el Consejo Distrital de Artes, las problemáticas y propuestas relacionadas con el área artística respectiva identificadas en investigaciones, diagnósticos y estados del arte.
5. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo artístico en el área respectiva, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
6. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
7. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo artístico del área artística respectiva y de la ciudad, en pro de la consolidación del Subsistema de Artes.
8. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.
9. Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.
10. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.

11. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
12. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones del área artística respectiva. En la asamblea se dejará un espacio para informar sobre el trabajo de los representantes del área artística respectiva a nivel local.
13. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
14. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
15. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del área artística respectiva.
16. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

ARTICULO 5. Organización. El Consejo tendrá la siguiente organización: un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a, una secretaria técnica para las reuniones oficiales, un/a relator/a designado/a para las reuniones no oficiales y tres (3) comisiones de trabajo, coordinadas por integrantes del Consejo: una (1) interdisciplinaria, una (1) Interlocal y una (1) de divulgación. Adicionalmente, el Consejo podrá crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de su plan de acción.

ARTICULO 6. El presidente, el Vicepresidente y los coordinadores de cada una de las comisiones serán elegidos por los integrantes del Consejo, para un período de un (1) año, con derecho a reelección o revocatoria del mandato.

ARTICULO 7. Funciones de la Presidencia. La Presidencia del Consejo Distrital de Danza tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir las labores del Consejo y velar por su ordenamiento y eficaz funcionamiento.
2. Abrir y cerrar las sesiones plenarias y presidir las reuniones.
3. Someter a consideración del Consejo las suspensiones o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se este discutiendo.
4. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el Consejo.
5. Representar al Consejo ante el Consejo Distrital de Artes, Cultura y Patrimonio.
6. Representar al Consejo ante otras instancias o eventos que comprometan el ejercicio de sus funciones.
7. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro del Consejo a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.

8. Concertar con la Secretaria Técnica el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias oficiales del Consejo.
9. Velar por la ejecución de las decisiones tomadas al seno del Consejo.
10. Definir la invitación a las sesiones del Consejo de personas diferentes a los miembros del mismo, para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados.
11. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTICULO 8.- Funciones de la Vicepresidencia. La Vicepresidencia del Consejo Distrital de Danza tiene las siguientes funciones:

1. Suplir al Presidente por renuncia o ausencia temporal de este, ante cualquier organismo que amerite su presencia. Si la ausencia del presidente es definitiva, citará a sesión del Consejo, para que se nombre presidente o se lo ratifique a él/ella como presidente y en este caso se proceda a elegir un nuevo vicepresidente.
2. Coordinar las comisiones de trabajo y los planes de acción de las mismas.
3. Representar al Consejo ante el Consejo Distrital de Artes.
4. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTICULO 9.- Funciones de la Coordinadores de Comisiones. Los/las coordinadores de las comisiones del Consejo Distrital de Danza tienen las siguientes funciones:

1. Crear, formular, proyectar y ejecutar los lineamientos y acciones a desarrollar en su respectiva comisión.
2. Presentar ante el Consejo las propuestas y proyectos elaborados al interior de su respectiva comisión, para su estudio y aprobación.
3. Estructurar y organizar el funcionamiento interno de su respectiva comisión.
4. Organizar y llevar el archivo de gestión de su respectiva comisión.
5. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTICULO 10.- Deberes y derechos de los miembros del Consejo Distrital de Danza.

Son deberes:

1. Cumplir con la constitución, la Ley, el presente reglamento y con las demás normas que se desarrollen en el seno del Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Danza.
3. Cumplir con las funciones y compromisos que le fije el Consejo y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.

4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los agentes, organismos, organizaciones de sector de danza y Consejeros locales del área.
5. Promover y ampliar la participación de la cultural del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos por la Ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo cultural para representar los intereses generales del Distrito Capital y las dimensiones o subespecialidades por las que fueron elegidos.
7. Observar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
8. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
9. Presentar propuestas encaminadas a cumplir con los objetivos del Consejo Distrital de Danza.
10. Promover y facilitar la participación activa de los miembros de todos los sectores de la danza.

Son derechos:

1. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ser postulado y ser elegido para ejercer cualquier cargo de representatividad o delegación ante las instancias en las que se considere necesaria la presencia del Consejo Distrital de Danza.
4. Ser debidamente acreditados como consejeros.
5. Ser certificados y reconocidos en su gestión.

ARTÍCULO 11.- Secretaria Técnica.

De acuerdo con el Artículo 27, del decreto 455 del 15 octubre de 2009, La Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Danza estará a cargo de el/la Coordinadora/a del Área de Danza en la Entidad Adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

ARTICULO 12.- Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de acuerdo con el Artículo 68, del decreto 455 del 15 octubre de 2009:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.

5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar la difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucre.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas con el Consejo.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para garantizar el buen funcionamiento del Consejo
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital, local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el

ARTICULO 13. Quórum. El Consejo podrá sesionar así:

- Quórum decisorio con la mitad más uno de sus miembros.
- Quórum deliberatorio con una cuarta parte de sus miembros.
- Quórum supletorio con una cuarta parte más uno de los miembros, el cual se declarará pasada una (1) hora de la hora de citación y podrá tomar decisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones tomadas en quórum supletorio se irán a segunda instancia para aprobación en una siguiente sesión.

De presentarse quórum supletorio en esa siguiente sesión las decisiones a aprobar quedarán en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 14.- Cierre de Debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTICULO 15.- De las Actas. El Consejo a través de su Secretaría Técnica realizará y archivará de manera consecutiva las actas en las cuales se consignarán de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones ordinarias y extraordinarias oficiales y archivará las relatorías de las reuniones no oficiales del Consejo.

ARTÍCULO 16.- Período de funcionamiento. El período de funcionamiento del Consejo de Danza será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo Distrital de Cultura. Las renuncias o causales de retiro de los consejeros electos se presentarán al Consejo en pleno y luego se tramitarán ante la

Secretaría Técnica del Consejo, la cual las enviará a la Secretaría de Cultura o en su defecto al Organismo Adscrito, para su pronunciamiento.

ARTÍCULO 17.- Sesiones. El Consejo realizará sesiones ordinarias una (1) vez al mes, convocando a través de la Secretaría Técnica a sus integrantes con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con agenda y objetivos de trabajo definidos y con tiempo de sesión previamente estipulado. El Consejo podrá citar a sesiones extraordinarias de acuerdo con lo que se requiera para el desarrollo de su labor.

PARAGRAFO PRIMERO. Las sesiones extraordinarias oficiales serán convocadas a través de la Secretaría Técnica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 del decreto 455 del 15 de octubre de 2009, para temas específicos, con previo conocimiento de la agenda a tratar.

Las sesiones extraordinarias no oficiales serán convocadas por el Presidente.

ARTÍCULO 18.- Son causales de retiro:

1. El fallecimiento del Consejero.
2. Por retiro voluntario manifiesto por escrito.
3. Por no participar en tres (3) reuniones ordinarias y/o extraordinarias oficiales o no oficiales continuas del Consejo al año, sin previo aviso o justa causa.
4. Por asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones del consejero.
5. Por no cumplir las funciones, deberes y derechos establecidos en las normas respectivas y en el presente reglamento.
6. Por mala conducta.

PARAGRAFO PRIMERO: Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

1. Todo comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
2. El utilizar su calidad de miembro del Consejo para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios dolosos personales o grupales.
3. Todo acto que atente contra persona o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de confirmar retiro por cualquiera de las causales estipuladas, se escucharán en descargos al inculpado y se le concederán los recursos legales que hubiere lugar.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de apelación el Consejo nombrará una terna del sector de la danza que actuara en primera instancia y cuya decisión informara al Consejo y éste actuará en segunda instancia.

PARAGRAFO CUARTO. La terna se integrará por: dos representantes del sector de la danza designados por el Consejo y el otro lo nombrará la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 19 – Asambleas Distritales. El Consejo Distrital de Danza convocará a asambleas generales del área, conformadas por los miembros del Consejo y con la participación de los trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas y privadas, ciudadanía en general que trabajen por el desarrollo del área de danza, así como a las autoridades distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo de la gestión del Consejo y proponer el tratamiento de asuntos de importancia en materia de danza para la ciudad.

ARTICULO 20. Las Asambleas Generales del área de Danza serán convocadas por el Consejo Distrital de Danza y se reunirán por lo menos dos (2) veces al año.

ARTICULO 21. Cada Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo y la relatoría será nombrada por el Consejo Distrital de Danza. Las actas de la Asamblea serán archivadas por la Secretaría Técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

El presente reglamento se aprueba por todos los integrantes del Consejo Distrital de Danza, a los 22 días del mes de junio de 2010 y se adopta para la vigencia de 2010 – 2014.

Betsabé García de Barros
C.C. 41.425.339

Carlos Javier Jiménez
C.C.

Claudia Patricia Matiz T.
C.C.

Edgar Emilio Estrada
C.C.

Edwin Javier García
C.C.

Johana Rodríguez
C.C.

José de Jesús Romero
C.C.

Juan Carlos Castañeda
C.C.

Juan Ortiz
C.C.

Julián Albarracín
C.C.

Mario Alejandro Monroy
C.C. 79.708.957

Omar Rodríguez
C.C.

Zoraya Galindo León
C.C.